




594/2020.-

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

Visto la situación de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tres Arroyos y
CONSIDERANDO lo dispuesto en Artículo 8° del decreto 539/2020 y teniendo en cuenta la
intención de continuar impartiendo medidas preventivas en adhesión al D.N.U. del Poder
Ejecutivo Nacional n° 325/2020; en uso de facultades que le son propias el


INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA


ARTÍCULO 1°: Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 1° del decreto 539/2020 hasta
_____ el día 12 de abril del 2020 inclusive.


ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete,
_____ Secretarios de Seguridad, de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología y
de Prevención y Salud, respectivamente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a la Oficina de Prensa para dar
_____ difusión de los alcances del mismo, Secretaria de Seguridad, Secretaria de
Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, Secretaria de Prevención y Salud y Juzgado de
Faltas.

Tres Arroyos, 1° de abril de 2020.-


HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos


JORGE LUÍS CORDIGLIA
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Tres Arroyos


Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER
Srio. de Des.Ec, Ciencia y Tecnología
Municipalidad de Tres Arroyos


Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA
Secretario de Prevención y Salud
Municipalidad de Tres Arroyos


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos

ael/